



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

RESOLUCIÓN N° 113 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, **07 ABR 2025**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2022-GR CUSCO/GR, Expediente Administrativo N° 460-2021, Memorandum N° 25-2021, Sentencia - Resolución N° 109 de fecha 03 junio 2013, Sentencia de Vista - Resolución N° 121, de fecha 13 de mayo 2014, Oficio N°169-2021-SUNARP, Expediente Administrativo N° 9180-2022, Resolución Directoral N°053-2002-DRA-CTAR-C, de fecha 03 abril 2002 e Informe Legal N° 013-2025-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 05 marzo 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 460, de **fecha 21 enero 2021**, don Edgar Manuel Cuba Ambia, solicita la incorporación en la base grafica del MINAGRI los predios Palermo y Selva Estela e indica conforme se tiene el Expediente Judicial N° 217-2006-C, asimismo precisa que el Poder Judicial a través del Juzgado Mixto de Quispicanchi, mediante Oficio N°13-2018-JMQ-CSJCU-PJ-ST-MC, remitió la sentencia de primera instancia (Sentencia contenida en la Resolución N° 109, de fecha 3 de junio 2013) y su conformidad por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014, de fecha 13 mayo de 2014) y entre otros adjunta, copia de inscripción del Asiento 03 Sentencia de Exclusión Partida N° 02021632, Asiento 04 Sentencia de Exclusión Partida N° 02015371 del Registro de Predios de la Zona Registral X - Sede Cusco.

Que, por Resolución Gerencial N° 0291-2021-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha **30 junio 2021**, se incorpora polígonos reconstruidos respecto a la Sentencia Resolución N° 109, de fecha 3 junio 2013 confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014, de fecha 13 mayo 2014, y declarada improcedente recurso de reconsideración contra Resolución Gerencial N° 0291-2021-GR CUSCO/GERAGRI, mediante Resolución Gerencial N° 0134-2022-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 13 abril 2022 y mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 13 octubre 2022, el Gobierno Regional del Cusco, declara la NULIDAD** la Resolución Gerencial N° 0291-2021-GR CUSCO/GERAGRI y la Resolución Gerencial N° 0134-2022-GR CUSCO/GERAGRI, emitidas por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y **dispone retrotraer el procedimiento administrativo hasta antes de la emisión del acto administrativo de fecha 13 de abril 2022.**

Que, siendo ello así dispuesta de retrotraerse, expresamos que, mediante Memorandum N° 025-2021-GRC/GERAGRI, de fecha 19 enero 2021, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, requiere a la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, que dentro del término de 48 horas se dé cumplimiento la

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Nro. 145, de fecha 24 de julio 2020, en la cual el 1º Juzgado Mixto – Sede Quispicanchi, requiere al Director de la Dirección Regional de Agricultura de Cusco, a fin de que en el plazo de cinco días de notificado CUMPLA con la **EXCLUSION DE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE AREA DE TIERRAS DETERMINADAS E INCORPORADAS AL DOMINIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE PLANO CATASTRAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA**, predio Palermo de 46 hectáreas y predio Selva Estela de 150 hectáreas, inscrita en la Partida Electrónica N° 02015371.

Que, en el Proceso N° 00589-2013-0-1001-SP-CI-01 (acumulado proceso 2006-217 y 2009-20), materia Reivindicación, se emite la Sentencia contenida en la Resolución N° 109, de fecha 3 junio 2013, en la cual el Juzgado Mixto de la Provincia de Quispicanchi FALLA declarando lo siguiente: "I. **FUNDADA EN PARTE** la demanda de EDGAR MANUEL CUBA AMBIA contra el MINISTERIO DE AGRICULTURA y la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA con las pretensiones de EXCLUSION DE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE AREA DE TIERRAS DETERMINADAS E INCORPORADAS A DOMINIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, DE PLANO CATASTRAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA y EXCLUSION DE INSCRIPCION DE INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DE LA FICHA DE INSCRIPCION ELECTRONICA DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP CUSCO. Debiendo EXCLUIRSE de la propiedad del Ministerio de Agricultura inscrita en la Partida Electrónica 02015371 la propiedad privada del predio "Palermo" de 46 hectáreas a las que se remite la inscripción registral cuya copia obra a folio 86 Igualmente EXCLUYASE de la propiedad del Ministerio de Agricultura inscrita en la Partida Electrónica 02015371 la propiedad privada del predio "Selva Estela de 150 Hectáreas inscrita en Registros Públicos en el tomo 268 folio 425 Asiento 01 del Registro de Propiedad al que se remite la copia certificada de folios 207 (...)" (subrayado agregado).

Que, asimismo, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014, de fecha 13 mayo 2014, la Sala Civil – Corte Superior de Justicia de Cusco Decide lo siguiente: " a) CONFIRMARON: La sentencia de fecha 3 de junio del 2013, que corre a fojas 1994, corregida a fojas 2025, en el extremo que falla: I.- FUNDADA EN PARTE la demanda de EDGAR MANUEL CUBA AMBIA contra el Ministerio de Agricultura y la Dirección Regional de Agricultura con las pretensiones de EXCLUSION DE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE AREA DE TIERRAS DETERMINADAS E INCORPORADAS AL DOMINIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE PLANO CATASTRAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA y EXCLUSION DE INSCRIPCION de inmueble se dominio privado de la ficha de inscripción electrónica del Registro de predios de la SUNARP CUSCO. Debiendo EXCLUIRSE de la propiedad del Ministerio de Agricultura inscrita en la Partida Electrónica 02015371 la propiedad privada del predio "Palermo" de 46 hectáreas a las que se remite la inscripción registral cuya copia obra a folio 86. Igualmente, EXCLUYASE de la propiedad de Agricultura inscrita en la Partida Electrónica 02015371 la propiedad privada del predio "Selva



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estela" de 150 hectáreas inscrita en Registros Públicos en el tomo 268, folio 425, asientos 01 del Registro de propiedad al que se remite la copia certificada de folios 207 (...).

Y mediante Resolución Nro. 123, de fecha 13 junio 2014 la Sala Civil del Cusco declaran CONSENTIDA la Sentencia de Vista de fecha 13 mayo 2014.

Que, por lo tanto, corresponde ejecutar a la Dirección Regional de Agricultura hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a la Sentencia contenida en la Resolución N° 109-2013, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014, la EXCLUSION DE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE AREA DE TIERRAS DETERMINADAS E INCORPORADAS AL DOMINIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE PLANO CATASTRAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA, y la subsiguiente parte de la pretensión decidida de EXCLUSION DE INSCRIPCION DE INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DE LA FICHA DE INSCRIPCION ELECTRONICA DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP CUSCO, en su oportunidad la Zona Registral N° X - Sede Cusco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, ha cumplido en ejecutar la inscripción de la SENTENCIA DE EXCLUSION, conforme se tiene el Asiento 04 de la Partida N° 02015371, Asiento 03 de la Partida N° 02021632 de Registro de Predios, fecha de inscripción 17 de febrero 2015, referente a los predio privado Palermo de 46 hectáreas y el predio Selva Estela de 150 hectáreas.

Que, es necesario precisar que en la Sentencia contenida en la Resolución N° 109-2013, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014, ordena, dispone con expresión clara la EXCLUSION DE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE AREA DE TIERRAS DETERMINADAS E INCORPORADAS AL DOMINIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE PLANO CATASTRAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA, la propiedad privada del predio "Palermo" de 46 hectáreas y la propiedad privada del predio "Selva Estela" de 150 hectáreas inscrita en Registros Públicos, en la misma decisión judicial NO determina, dispone linderos y medidas perímetros, ubicación del predio Palermo, predio Selva Estela y otras características técnicas de georeferenciación, menos decide, ordena a la Dirección Regional de Agricultura Cusco la cancelación del levantamiento catastral y unidades catastrales o reconstrucción de polígonos de títulos que incorpore en la información gráfica y alfanumérica del Sistema Catastral para Predios Rurales - SICAR hoy Sistema Catastral Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - SCR-MIDAGRI.

Que, siendo ello así, es responsabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ejecutar la Sentencia contenida en la Resolución N° 109 - 2013, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014 y requerida a la Institución por el Juzgado Mixto de Quispicanchi mediante Resolución Nro. 145, de fecha 24 de julio 2020, **en sus propios términos**, sin poder calificar su contenido, fundamentos, interpretar sus alcances, en estricta aplicación del Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que transcribiré: "Toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente **en sus propios términos**, sin poder **calificar su contenido** o sus fundamentos, restringir sus efectos



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

o **interpretar sus alcances**, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) (negrita agregado).

Que, en este orden legal y hechos, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 053-2002-DRA-CTAR-C, de fecha 3 de abril de 2002, emitida por entonces por la Dirección Regional Agricultura Cusco, en su Artículo Primero Resuelve, Determinar e incorporar a Dominio del Ministerio de Agricultura **92,060 hectáreas** del predio QUINCE MIL ARAZA, ubicado en el distrito Camanti, provincia Quispicanchi, departamento Cusco, y en su Artículo Segundo dispone la inscripción del predio en los Registros Públicos a nombre del Ministerio de Agricultura; por lo tanto, por mandato Sentencia Resolución N° 109-2013, confirmada por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014 y declarada consentida mediante Resolución Nro. 123-2014, con requerimiento de su cumplimiento la Institución por el Juzgado Mixto de Quispicanchi mediante Resolución Nro. 145, de fecha 24 de julio 2020, debe **EXCLUIRSE de la** propiedad del Ministerio de Agricultura predio QUINCE MIL ARAZA de un área de 92,060 hectáreas, las propiedades privadas de don EDGAR MANUEL CUBA AMBIA, denominado predio Palermo de 46 hectáreas y predio Selva Estela de 150 hectáreas, resultando de la EXCLUSION un área disminuida de 91,870 hectáreas predio QUINCE MIL ARAZA de propiedad del Ministerio de Agricultura, ubicado en el distrito Camanti, provincia Quispicanchi, departamento Cusco.

Estando con las visaciones por la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/CUSCO/CR y Resolución Gerencial General Regional N° 028 -2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXCLUIR INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE AREA DE TIERRAS DETERMINADAS E INCORPORADAS AL DOMINIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE PLANO CATASTRAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA del predio Quince Mil Araza de 92,060 hectáreas los inmuebles privados de don EDGAR MANUEL CUBA AMBIA, predio Palermo de 46 hectáreas y predio Selva Estela de 150 hectáreas, ubicado en el distrito de Camanti, provincia Quispicanchi, departamento Cusco, conforme dispone Sentencia Resolución N° 109-213, confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 121-2014 y requerida mediante Resolución Nro. 145, por el Juzgado Mixto de Quispicanchi de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. – DETERMINAR al Dominio del Ministerio de Agricultura área de 91,870 Hectáreas (Noventa un mil ochocientos setenta hectáreas) del predio QUINCE MIL ARAZA, área disminuida en ejecución del Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial, ubicado en el distrito de Camanti, provincia Quispicanchi, departamento Cusco.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial Regional a las dependencias de la Institución e interesado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL